

CHUBUT

LEY 5788 PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)

Ratificase en todos sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.076/08. Sanción: 18/09/2008; Promulgación: 01/10/2008; Boletín Oficial 14/10/2008.

La Legislatura de la Provincia del Chubut sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Ratifícase en todos sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.076/08, dictado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que se declara la emergencia en los Servicios, Divisiones y Secciones de Anestesiología de los efectores del Subsector Estatal de Salud de la Provincia del Chubut.

Art. 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia del Chubut, a los dieciocho días del mes de setiembre de dos mil ocho.

Vargas; Mingo.



Copyright © BIREME

